

CONEXIÓN



www.dnicostarica.org

RETOS Y DESAFÍOS DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN CENTROAMÉRICA

programajusticia@dnicostarica.org

Nº1 Año 2011

PRESENTACIÓN

Virginia Murillo Herrera
Presidenta DNI Costa Rica

Coordinación Regional Proyecto Vías Alternas

LA SITUACIÓN PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR

Ismelda Villacorta
FESPAD
EL SALVADOR

VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES JUDICIALES

Darío Gómez Gómez
Programa Justicia Penal y Seguridad Juvenil DNI
COSTA RICA

EL SALVADOR

Construcción de Ciudadanía en el ámbito municipal a través de un modelo de seguridad democrática

NICARAGUA

Sensibilización sobre el concepto de Responsabilidad Social y su Ciudadanía

GUATEMALA

Promoción de adolescentes líderes

COSTA RICA

Proceso de capacitación "De Brazos Cruzados a Manos Tomadas"

Monografías del Curso Regional Justicia Penal Juvenil:

La región centroamericana vive un convulsionado contexto marcado por tendencias represivas y punitivas hacia la población adolescente, lo que ha provocado que en los últimos meses proliferen estas corrientes negativas que impactarán la garantía y cumplimiento de los derechos humanos de las personas adolescentes en conflicto con la ley.

La implementación de medidas; como las reformas legales tendientes a la baja de la edad mínima de responsabilidad penal, la baja de la edad máxima de responsabilidad penal con el fin de aplicar el derecho penal de adultos a personas adolescentes mayores de 15 años, la falta de políticas públicas preventivas y el aumento de las penas, entre otros factores, ha ocasionado un incremento de la población adolescente en conflicto con la ley y de aquellos y aquellas adolescentes que se encuentran privados de libertad, ya sea porque están cumpliendo una medida cautelar o bien cumpliendo una sanción.

Esta situación ha agravado la violencia en los centros penitenciarios de los países de la región, ya que si bien estos no contaban con las condiciones adecuadas, debido al incremento de la población, son forzados a trabajar con menos recursos, menos espacio y en condiciones en las que el hacinamiento se profundiza aún más.

Esta situación ocasiona un deterioro de las condiciones de vida de los y las adolescentes, ya que los centros desbordan sus capacidades y no son capaces de garantizar, con los escasos recursos disponibles, las

condiciones mínimas de acceso a los servicios básicos establecidos legalmente, por tanto el sistema de justicia penal juvenil esta siendo deficiente al no proveer de las condiciones necesarias para garantizar un enfoque socioeducativo.

Vemos como esta situación provoca un incumplimiento con el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; al recibir una alimentación de baja cantidad y calidad, al ser sometidos/as a vivir en centros penitenciarios que no cuentan con condiciones mínimas, como los servicios básicos como el agua potable, y el derecho de las personas adolescentes privadas de libertad a estar separadas de los adultos.

En este contexto, el proyecto **Vías Alternas** presenta el siguiente Boletín **CONEXIÓN**, que tiene como propósito visibilizar las buenas prácticas y experiencias que se realizan en cada país de la región. Este es un esfuerzo que se hace en esta oportunidad con el fin de promover la sensibilización y replica de experiencias en el campo de la promoción de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la justicia penal juvenil.

De esta forma, en la sección **En ruta**, se presenta la situación sobre la violencia en las instituciones judiciales hacia adolescentes que se encuentran privados de libertad, con la exposición de dos artículos de El Salvador y Costa Rica. Ambos, nos muestran los factores que generan las reformas legales y la respuesta represiva y punitiva del Estado en el aumento del nú-

En ruta



Haciendo camino



Señales



CONEXIÓN



www.dnicostarica.org

RETOS Y DESAFÍOS DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN CENTROAMÉRICA

programajusticia@dnicostarica.org

Nº1 Año 2011



Señales



RECOMENDACIONES HECHAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO AL ESTADO DE COSTA RICA CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Monografía Curso Justicia Penal Juvenil
Marta Jiménez Araya.

Coordinadora de Oficina. Patronato Nacional de la Infancia (PANI) COSTA RICA

ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO A GUATEMALA SOBRE LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Monografía Curso Justicia Penal Juvenil
Nancy Tatiana Lemus Silva.

Asistente de la Dirección Oficina Regional. Oficina Regional de la Cooperación Italiana para Centro América y El Caribe

LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989, EN CONSONANCIA CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ SOBRE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A MÉXICO

Monografía Curso Justicia Penal Juvenil
Alan García Huitrón. Criminólogo y criminalista.

Departamento de Investigación. Instituto Nacional de Ciencias Penales. MÉXICO

COMUNICADO SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL Y EL ENDURECIMIENTO DE PENAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Movimiento Mundial para la Infancia

mero de adolescentes en estos centros, provocando situaciones de hacinamiento, baja calidad de vida, problemas de convivencia, entre otros aspectos, desde un enfoque de derechos el cual aborda el hacinamiento en la prisión como una violación de derechos humanos.

Un lamentable ejemplo de esta problemática corresponde a la tragedia del incendio en el que murieron 60 personas en el Centro Alternativo de Menores de Edad (CAJI) en El Salvador.

En este sentido, se pretende reflejar las condiciones, deficiencias y retos del sistema penal juvenil, en términos de garantizar la protección de los derechos de las personas menores de edad en conflicto con la ley en todos los planes, políticas y reformas legales, de acuerdo al principio del interés superior del niño, así como lograr una eficiente voluntad política para la asignación adecuada de recursos de modo que los centros cuenten con las condiciones necesarias para promover un desarrollo integral de la población penal adolescente.

Por otro lado, en el apartado **Haciendo camino**, se presenta el esfuerzo y arduo trabajo que realizan las contrapartes de Vías Alternas en cada uno de los países de la región. Esfuerzo que contempla acciones diversas, que van desde:

- a) La promoción de la participación ciudadana en la aplicación de políticas municipales preventivas de seguridad ciudadana integral.
- b) Promoción de la realización de festivales de juventud, actividades deportivas, culturales para promover y sensibilizar sobre la problemática de la criminalización de la población adolescente.

- c) Programas participativos de adolescentes como promotores de Derechos Humanos en espacios radiales.
- d) Capacitaciones para promover la especialización de actores del sistema de justicia penal juvenil
- e) Acciones de incidencia política en la promoción de la construcción de sistemas especializados de justicia penal juvenil.

En la sección **Señales**, se exponen las monografías seleccionadas del Curso Regional de Justicia Penal, desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Honduras en el marco del Proyecto Vías Alternas. En esta oportunidad, se aborda el tema de las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño a los Estados con relación al cumplimiento de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, desde una visión desde Costa Rica, Guatemala y México.

En la sección **Agenda**, se presenta un comunicado del Movimiento Mundial a Favor de la Infancia - Capítulo América Latina sobre su preocupación por las tendencias represivas de los Estados en la región y al debate parlamentario respecto a la reducción de la edad de responsabilidad penal y el endurecimiento de penas.

En este sentido, el presente Boletín Conexión, es un esfuerzo dirigido a las acciones de sensibilización e incidencia hacia la conformación y consolidación de sistema especializados de justicia penal juvenil en la región, en el marco de la Campaña Regional Justicia en Sí Menor. Los animamos a compartir junto con Vías Alternas sus siempre apreciadas observaciones y experiencias.

Agenda



LA SITUACIÓN PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR

En el segundo semestre del 2010, al igual que el primer semestre, se siguieron manifestando las difíciles condiciones en las que viven internados los adolescentes infractores, así como las dificultades de control dentro de los establecimientos de privación de libertad, muestra de ello es cuando en el Centro Alternativo de Menores de Edad (CAJI), ubicado en Ilobasco, Departamento de Cabañas y bajo la administración de la Dirección General de Centros Intermedios, fallecieron 30 personas, tras un incendio en el Sector Uno de dicho centro. Las autoridades aún investigan qué causó el siniestro. La primera hipótesis es que el fuego se inició por un cortocircuito. A raíz de este lamentable hecho, la Asamblea Legislativa aprobó un refuerzo presupuestario al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública por \$124,000 dólares, que será destinado para impulsar programas psicosociales con el objetivo de que los internos sean rehabilitados.

Por otro lado, autoridades del Centro de Reinserción de Tonacatepeque, ubicado en el departamento de San Salvador, descubrieron un túnel. Este fue encontrado en el jardín del Sector Tres, donde permanecen reclusos cerca de 200 menores de edad. Según autoridades no se descarta la complicidad de los mismos custodios del centro, ya que el túnel era muy visible.

Igualmente, se reportó la fuga de dos menores de edad del Centro de Reinserción de Ilobasco, ubicado en el Departamento de Cabañas. Las autoridades investigan las circunstancias en que ambos jóvenes escaparon, para detectar si hubo favorecimiento a la evasión.

Según las observaciones preliminares de la visita de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad a nuestro país, realizada del 5 al 9 de octubre de 2010, y en el marco de la colaboración existente entre el Gobierno salvadoreño y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, se destacan algunas de las principales violaciones a los derechos humanos observadas en los establecimiento carcelarios de El Salvador.

“En primer lugar, La Relatoría pudo constatar que el sistema penitenciario salvadoreño sufre de serias deficiencias estructurales. Esta situación, que hoy alcanza niveles realmente críticos, no es un fenómeno reciente, sino el resultado de la falta de diseño e implementación, durante décadas, de políticas públicas y proyectos orientados a lograr que el sistema penitenciario cumpla con los fines que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos: la reforma y la readaptación social de los condenados”.

“Otro factor decisivo en el agravamiento de la situación del sistema penitenciario es la elaboración de una política de seguridad pública orientada preponderantemente a la represión. Como parte de esta política se han llevado a cabo reformas penales y se han desarrollado prácticas judiciales que inevitablemente han traído como consecuencia el incremento de los índices de privación de libertad.”

En relación a los Centros de Reinserción de Jóvenes en conflicto con la ley, señalan en su numeral segundo “Otra de las deficiencias fun-

damentales observadas por la delegación, y reconocida por las autoridades competentes, consiste en que el 45% de internos alojados en los Centros de Inserción Social han cumplido ya los 18 años. Es decir, que casi la mitad de la población de los centros penales para niños y adolescentes en conflicto con la ley, está compuesta por adultos. La Comisión Interamericana destaca que tanto la Convención Americana de Derechos Humanos, como la Convención de los Derechos del Niño, disponen expresamente un régimen según el cual todo niño privado de libertad debe permanecer en centros especializados y separados de los adultos como condición necesaria para que se pueda cumplir adecuadamente la finalidad de la pena, consistente en la reforma y readaptación social de la persona”.

La Comisión toma nota de la voluntad del Estado salvadoreño, por medio del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia ISNA, de impulsar la implementación de los centros intermedios y de administrar los actuales Centros de Inserción Social. No obstante, sostuvo, que a los niños y adolescentes privados de la libertad no se les está proporcionando un tratamiento penitenciario acorde con su condición, orientado a su rehabilitación y socialización, pues no solo conviven con adultos sino que carecen de un tratamiento especializado y están sometidos al mismo régimen que el del resto de los internos. Además de impedir el pleno cumplimiento de los fines de reeducación y readaptación, la falta de separación entre niños y adultos es un factor real de riesgo para los primeros.

- En El Salvador más del 80% de los homicidios son cometidos con armas de fuego.
- El Estado salvadoreño invierte más del 11.5% de PIB en el tema de la seguridad pública.

En ruta



Ismelda Villacorta

FESPAD

EL SALVADOR

VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES JUDICIALES

El Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, realizado por Paulo Sergio Pinheiro para el estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, dedica un capítulo a la violencia en las Instituciones de Protección y de Justicia.

En este breve espacio, nos referimos a la violencia en las instituciones judiciales¹, y más específicamente en el Sistema Penal, que cuenta con la Justicia Penal Juvenil para procesar y responsabilizar a las personas adolescentes en conflicto con la Ley por sus posibles conductas delictivas.

Dentro del sistema de justicia penal juvenil, se puede señalar que existen dos ámbitos en los cuales las condiciones de vulnerabilidad frente a violencia presentan formas más agudas: en el momento de la aprehensión o detención y durante la privación de libertad, sea esta impuesta como medida cautelar (detención provisional) o como sanción.

Las detenciones en muchos casos son realizadas por la policía administrativa del Ministerio de Seguridad Pública, que no cuenta con un cuerpo policial especializado capacitado y sensibilizado sobre el trato que debe dar a las personas adolescentes, quienes demandan consideraciones especiales por su mayor vulnerabilidad y tratarse de personas en proceso de crecimiento y formación. Esto explica en parte que en ocasiones se presenten casos de golpes y maltrato.

zada por el Comité Europeo para los Problemas Criminales como un criterio útil también para América Latina (Comité, 1999-50)"

Carranza Elías (coordinador), "Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el

Privación de libertad en condiciones de violencia:

La privación de libertad en la Justicia Penal Juvenil, se realiza en dos centros: Centro de Formación Zurquí que se supone es solo para la reclusión de personas adolescentes y el Centro Adulto Joven, exclusivo para albergar a jóvenes-adultos mayores de 18 años que cometieron delito(s) en su minoridad o que al llegar a los 18 años de edad, continúan con el cumplimiento de la sanción privativa de libertad.

En los últimos meses el sistema penitenciario para adultos, atraviesa por su más grave crisis, la cual se expresa en unas condiciones de sobrepoblación que rebasan ampliamente el denominado hacinamiento crítico², pues se señala que este llega a 123 privados/as de libertad por cada 100 cupos en las cárceles, lo que se torna más dramático en las cárceles de las ciudades principales pues llega a ser hasta 140/100³. Esto se traduce para las personas privadas de libertad en un agudo deterioro en sus condiciones de vida y de convivencia al interior de los establecimientos penitenciarios.

Pero el grave hacinamiento no es solo del sistema penitenciario para adultos; en los últimos meses se viene presentando en la Justicia Penal Juvenil y concretamente en los dos centros que se encuentran bajo la dirección del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juve-

nil, que es parte de la Dirección de Adaptación Social y dependencia del Ministerio de Justicia y Paz.

El Centro de Formación Zurquí ha sido gravemente afectado y sus proyectos y programas han prácticamente colapsado, producto del hacinamiento. Al finalizar el año 2009 contaba en privación de libertad con 50 personas adolescentes, y en lo transcurrido del 2010 ha pasado a tener 127, cifra compuesta entre 84 personas adolescentes y 43 jóvenes adultos/as, pues como se dijo antes, se le impuso por la administración penitenciaria abrir un módulo para este grupo poblacional que ya no cabe en el Centro Adulto Joven, decisión que se da como respuesta a la orden del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles de congelar en 74 el cupo de dicho centro⁴.

Como lo señala el Informe Mundial sobre Violencia contra los niños/as:

"La violencia sufrida por los niños y niñas en las instituciones se agrava cuando no están separados de los adultos o de niños y niñas mayores; esto puede convertirles en víctimas de violencia física y sexual. El impacto de la institucionalización va más allá de la exposición inmediata a la violencia; los efectos a largo plazo pueden incluir fuertes retrasos en el desarrollo, discapacidad, daño psicológico irreversible y mayores tasas de suicidio y actividad criminal."⁵

¹ Los procesos de familia también son tarea del Poder Judicial pero en la vía administrativa.

² "Es la situación en la que la densidad penitenciaria es igual a 120 o más. Adoptamos esta definición utili-

zada por el Comité Europeo para los Problemas Criminales como un criterio útil también para América Latina (Comité, 1999-50)"

Carranza Elías (coordinador), "Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el

Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas." 2009 pág. 63

³ Intervención del Ministro de Justicia el 11 de noviembre 2010 en el acto de presentación de la CIDH del informe

sobre Seguridad Ciudadana.

⁴ La decisión del Juzgado de Ejecución resulta oportuna y fundamentada. pero ¿qué va a resolver ahora que el hacinamiento se traslada al Centro para personas adolescentes?

⁵ Informe del experto independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. Pág. 176.

En ruta

Darío Gómez
GómezPrograma Justicia
Penal y Seguridad
Juvenil

DNI COSTA RICA

VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES JUDICIALES

Costa Rica: Población Penal Juvenil

Centro	A Dic.31/2009	A Nov.19/2010	incremento	%
Centro Formación Zurquí	50	127	77	154%
Centro Adulto Joven	90	74	-16	
Programa Sanciones Alternativas	244	290	46	
Totales	384	491	107	

Fuente: elaboración propia con datos tomados en los Centros de Internamiento.

En el cuadro se observa en el Centro de Formación Zurquí un incremento de la población privada de libertad en un 154%.

Por dos vías se fue produciendo la situación de hacinamiento en este Centro, por el incremento de las resoluciones y sentencias judiciales que privan de libertad a personas adolescentes y por el traslado que se hizo del grupo de jóvenes-adultos, el cual sigue en crecimiento, ya que la orden del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles es mantener en 74 el número de privados de libertad en el Centro Adulto Joven.

Con el actual estado de cosas, el hacinamiento ha motivado una serie de motines en los cuales los privados/as de libertad unas veces exigen mayor atención o solución a alguno de los problemas que diariamente viven. La violencia se ha incrementado notablemente.

Los programas de atención, de trabajo social,

psicólogo/a, educación formal (modalidad abierta), recreación, salud, seguridad etc. se han visto gravemente afectados, pues la cantidad de adolescentes y jóvenes sobrepasa la capacidad con que se cuenta para su atención. Ante el incremento de la violencia entre los propios privados de libertad, los espacios para su separación y clasificación se han agotado, teniendo que recurrir a improvisar dormitorios o celdas en espacios y salas que se tenían para otros fines.

Se ha afectado la modalidad bajo la cual se realizaban las visitas de sus familiares, ante la insuficiencia en los equipos de seguridad se ha tenido que optar por visitas en los propios ámbitos de encierro y no en espacios más abiertos y adecuados para la reunión familiar.

Como se ha señalado: **“La sobrepoblación a su vez, además de ser un grave mal en si misma, incide negativamente sobre todas o casi todas las funciones esenciales de los sistemas peni-**

enciarios. En situación de sobrepoblación la higiene es peor, la salud es peor, la comida es peor, el descanso es peor o imposible, la seguridad es peor, tanto la seguridad en cuanto a fugas como la seguridad personal de quienes están privados de libertad y del personal penitenciario.”⁶

Las penas de prisión altas contribuyen al hacinamiento:

En Costa Rica con frecuencia las condenas contra personas adolescentes implican penas de prisión que llegan a los 10 o 15 años de duración. Constatado como está que las personas adolescentes cometen delitos especialmente en las edades de 16 y 17 años, al tener que descontar penas largas, una vez cumplen los 18 años pasan del Centro de Formación Zurquí al Centro Adulto Joven. Esto ha significado que este centro llegue a su tope de capacidad (74), por lo que por orden del juzgado de ejecución de las sanciones penales juveniles, el número de privados de libertad que excede ese límite, es conducido al Centro de Formación Zurquí donde ahora se viven las condiciones de hacinamiento.

Estas prácticas han venido desvirtuando los principios del sistema penal juvenil, los jueces penales juveniles condenan a prisión a más adolescentes, y a penas más largas lo que termina por colapsar el sistema.

⁶ Carranza Elías (coordinador), “Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas.” 2009 Pág. 65

En ruta



Darío Gómez
Gómez

Programa Justicia
Penal y Seguridad
Juvenil

DNI COSTA RICA

VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES JUDICIALES

Se dirá que ello obedece a que se ha incrementado la delincuencia juvenil, cosa que puede resultar cierta, pero también resulta cierta al mismo tiempo otro presupuesto: "Hay más personas presas porque hay políticas criminológicas centradas en la pena de prisión."⁷

Cada vez que los jueces y el sistema utilizan más la prisión se evade la utilización de las sanciones alternativas o sanciones socioeducativas, que corresponden más a una visión de que el delito en la adolescencia se puede dar como un hecho episódico si la respuesta del Estado se centra en la función educativa de la sanción y no tanto en su carácter punitivo.

Se puede afirmar pues ante la actual situación que los extremos máximos de 10 y 15 años en la JPJ colapsan el sistema, si la prisión no se impone estrictamente bajo el principio de última ración.

El hacinamiento en prisión constituye violación de los Derechos Humanos:

La sobrepoblación penitenciaria ha sido definida como un trato cruel, inhumano o degradante, en los términos utilizados por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumano o degradante⁸. La Convención sobre los Derechos del Niño señala: en el artículo 37 a) que los Estados Partes velarán por que: Ningún niño sea sometido a torturas, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el 37 c) agrega que todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad...".

La respuesta del Estado:

Esta no puede quedarse en lo que el Ministro de Justicia ha anunciado en cuanto a construir más cárceles, pues ello constituye un reduccionismo que en nada ha contribuido a repensar el problema, se construyen más cárceles y estas se llenan y así el problema sigue y solo ganan los de los negocios de la construcción y las finanzas; la respuesta debe ser sistémica, el sistema penal en su conjunto vive una grave crisis, porque se fundamenta en privar de libertad a la

gente sin que se realice una política social que contenga verdadera prevención del delito, tanto fuera del sistema penitenciario como dentro de él.

Lo que esta crisis exige, es replantearse críticamente lo que se ha venido haciendo en las últimas décadas, y dar un viraje que permita que salgan de la cárcel mediante alternativas aquellos privados/as de libertad que no constituyen peligro para la vida e integridad de las personas, permitiéndoles su tránsito cierto hacia la reinserción social.

Pero en vez de marchar en esta dirección, en la asamblea legislativa se encuentra el proyecto de *Ley 17.615 que acaba con la justicia Penal Juvenil al proponer que se aplique la legislación de adultos a las personas adolescentes a partir de los 15 años*. Pero no se queda solo en eso, propone prácticamente duplicar y triplicar las penas actuales del sistema penal de adultos, lo que de aprobarse garantizaría continuar con la política que ha fracasado para enfrentar el incremento del delito en el país.

Costa Rica requiere políticas públicas que haciendo frente a la impunidad, se centren en el cumplimiento de todos los estándares de Derechos Humanos previstos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado.



Ilustración Olman Bolaños V.

En ruta



Darío Gómez
Gómez

Programa Justicia
Penal y Seguridad
Juvenil

DNI COSTA RICA

⁷ Ídem Pág. 66

⁸ Ídem



Haciendo camino



EL SALVADOR Construcción de Ciudadanía en el ámbito municipal a través de un modelo de seguridad democrática

En el marco del Programa de Justicia Penal



Parte de los grupos artísticos participantes y de las publicaciones distribuidas entre el público asistente sobre los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

y Seguridad Ciudadana, FESPAD desarrolla el proyecto "Construcción de Ciudadanía en el ámbito municipal a través de un modelo de seguridad democrática", cuyo objetivo general es desarrollar un proceso sostenible de participación ciudadana en la aplicación de una política municipal preventiva de seguridad ciudadana integral que responda a los problemas de la violencia y la criminalidad.

El proyecto trabaja en tres municipios del país: Apopa, Ciudad Delgado y Mejicanos.

En estas comunidades, la iniciativa aborda distintas áreas de intervención, dentro de las cuáles se puede mencionar la sensibilización y formación a jóvenes. Esta área trabaja en el nivel de liderazgo comunal para promover actividades deportivas y culturales.

De este esfuerzo formativo de sensibilización y fortalecimiento con adolescentes de los tres municipios se realizará el proceso de capacitación y sensibilización para promover la construcción y difusión del concepto de responsabilidad social adolescentes y su ciudadanía activa.

Festival Juvenil "Construyendo Sueños. Fortaleciendo Realidades"

En el marco de la Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de El Salvador, se realizó el primer Festival Juvenil denominado "Construyendo Sueños. Fortaleciendo Realidades", en el que se reunieron aproximadamente 300 adolescentes y jóvenes que compartieron experiencias a través de sus grupos y producciones.

La actividad contó con diversas presentaciones realizadas por los y las

adolescentes en danza, poesía, batucada, teatro y trabajo en bisutería. La cita se realizó el 24 de septiembre de 2010 en la Universidad de El Salvador con el objetivo central de promover un espacio de participación entre adolescentes para compartir experiencias y evidenciar los aspectos positivos de la juventud, de forma tal que se sensibilice respecto al tema de la criminalización social de la población joven.

En la organización de la Feria participaron instituciones como el Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" CEMUJER, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz -ORMUSA-, Plan Internacional, Las Mélicas; Unidad de Género de la Universidad de El Salvador y FESPAD.



Haciendo camino



PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS RADIALES:

Granada:

Radio Volcán 102.9 FM, Programa Permanente "Seguridad Juvenil Canal 48, Radio Granada noticiero "El Pueblo", Radio Volcán "Más que noticias".

Managua:

Canal 11, Periódico Hoy, Radio YA, El Nuevo Diario, Radio Corporación, Canal 10, Canal 12, Canal 23, Radio Maranatha, Canal 4, Canal 8.

Masaya:

Radio Amorosa, radio Estéreo caliente (frecuencia 89.3), Noticiero Betel, Radio Betel

Carazo:

Magda Núñez Mendoza, Carazo Time, Jinotepe.

Bluefields:

Radio Zinica, Radio Bluefields, Boletín El Costeña, Noticinco, Radio Jerusalén, Radio Siempre Joven, Radio la Costeñísima.

NICARAGUA Sensibilización sobre el concepto de Responsabilidad Social y su Ciudadanía

En el marco de las acciones del Proyecto Vías Alternas, FUNPRODE desarrolla programas radiales permanentes que son conducidos por adolescentes promotores de Derechos Humanos. Los programas son transmitidos en las ciudades de Granada, Managua, Masaya, Carazo y Bluefields, donde los y las adolescentes realizan entrevistas a diversas personalidades y promueven diversos temas, como por ejemplo:

- Responsabilidad social
- Especialización de la justicia penal juvenil
- Qué es la Convención de los Derechos del Niño
- Qué es Justicia penal Juvenil
- Necesidad de un trato especializado y respetuoso de los derechos de los y las adolescentes
- Entrevistas a personalidades sobre las temáticas
- Visibilización de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño

Otras actividades:

Adolescentes Promotores de Derechos Humanos

- Desarrollo de actividades deportivas, culturales con 150 adolescentes en el marco de la Campaña Justicia En Sí menor

Diálogo permanente con operadores de justicia y con los adolescentes infractores en el tema de responsabilidad social y ejercicio de ciudadanía

- Talleres de especialización, y responsabilidad social de adolescentes en 14 departamentos, donde participaron alrededor de 232 operadores de justicia, organizaciones sociales, instituciones, adolescentes y periodistas.
- Diseño e implementación de planes para el análisis del grado de aplicación de los artículos 37 y 40 de la Convención Internacional de los Derechos del niño.
- Monitoreo del cumplimiento de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre Derechos del Niño en el Sistema Penitenciario.

Sensibilización a medios de comunicación sobre adolescentes en conflicto con la ley

- Conocimiento de los periodistas sobre el desarrollo normativo y legislativo que regula el derecho del resguardo de la imagen y la identidad de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley.
- Casos de buena aplicación de la normativa sobre información basada en enfoque de derechos humanos y el abordaje noticioso acerca de jóvenes en conflicto con la ley.



Promotores de Derechos Humanos en espacios radiales



Sensibilización, hacia la población, instituciones, adolescentes en la aplicación de los artículos 37 y 40 de la CDN.



Actividades Deportivas con adolescentes en prevención, Funprode en coordinación con Asuntos Juveniles Policía Nacional.

Capacitación a adolescentes



GUATEMALA Promoción de adolescentes líderes:

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala junto a la Secretaría de Bienestar Social, se encuentran desarrollando un proceso de sensibilización y formación dirigido a cerca de 90 adolescentes que se encuentran cumpliendo sanciones alternativas a la privación de libertad. Además, con esta población, se está elaborando un diagnóstico que permita conocer los patrones de crianza, más recurrentes, en los adolescentes.

Conferencia de Juventudes Voz Joven es hora de hablar

Las Redes de Sociedad Civil e Instituciones del Estado, articuladas por el Programa Justicia Penal y Seguridad Juvenil en intervenciones anteriores ha sido el espacio para abordar a líderes, tanto individuales como colectivos. Este año se ha impulsado una participación más protagónica por parte de adolescentes, quienes han sido delegados a representar a estas Redes, en eventos de carácter regional como lo fue la Conferencia de Juventudes Voz Joven es hora de hablar, realizada en Guatemala del 26 al 28 de octubre de 2010 y donde se impulsó la participación de dos jóvenes representantes de estas Redes para que integraran el Comité Nacional de seguimiento a los acuerdos del Congreso.

Formación con funcionarios de justicia penal juvenil:

El proceso dirigido a funcionarios de justicia penal juvenil se inició a través de jornadas de trabajo para la construcción de una guía de inducción para el personal de la Secretaría de Bienestar Social, la que contiene los principios que rigen la justicia penal juvenil y la ruta de elaboración del plan individual y proyecto educativo.

Esta guía integra contenidos establecidos en los instrumentos y tratados, en materia de justicia penal juvenil ratificados por Guatemala, además integra otros aspectos que pueden contribuir a que el profesional que trabaje con adolescentes en conflicto con la ley penal, pueda comprender elementos que integran el principio socio-educativo de la sanción y ésta deje de ser vista como una forma de *castigo*.

Por una Mayor
especialización de
los Sistemas de
Justicia Penal
Juvenil

Campaña Regional

Justicia en Sí Menor ...

Haciendo
camino





COSTA RICA Proceso de capacitación "De Brazos Cruzados a Manos Tomadas"

Como parte de las actividades del proyecto regional Vías Alternas de DNI Costa Rica, auspiciado por la Embajada de Holanda, se desarrolló un proceso de sensibilización en Derechos Humanos y Prevención de la violencia para personal de seguridad penitenciaria que trabaja con población adolescente en conflicto con la ley en Costa Rica.

El objetivo de la capacitación es fortalecer el nivel de especialización de los y las participantes con la finalidad de promover mejores condiciones de detención, de

conformidad con los estándares internacionales de protección de derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y los instrumentos nacionales e internacionales para la Justicia Penal Juvenil. Se contó con la producción de la Guía del participante y Guía del facilitador "De Brazos Cruzados a Manos Tomadas" como material didáctico para las capacitaciones.

Resultados de las capacitaciones:

El deterioro de las instalaciones físicas y hacinamiento, el olvido de "las cárceles" por parte de las autoridades gubernamentales, los bajos salarios e incentivos laborales y la falta de capacitación son algunas de las demandas de la población de seguridad penitenciaria, quienes manifestaron con un "me gusta lo que hago" y solicitaron una necesidad de recibir procesos de capacitación. Durante la jornada ellos y ellas dan cuenta con su larga experiencia en el sistema penal juvenil que la población adolescente requiere de atención especial mediante el desarrollo de acciones bajo un enfoque socioeducativo

para ayudarles a los y las adolescentes en conflicto con la ley a construir proyectos de vida positivos.

Mediante una metodología participativa y vivencial los y las participantes abordaron temas de su interés como: la vulnerabilidad en los contextos de encierro; la violencia como relaciones de poder; estrategias para la comunicación asertiva y la resiliencia para un adecuado manejo de las palabras y las emociones; la resolución alternativa de conflictos y manejo de crisis; y el papel del personal de seguridad penitenciaria como actor clave del enfoque socioeducativo en la justicia penal juvenil.

- 95 oficiales de la policía penitenciaria se toman las manos para prevenir la violencia contra personas menores de edad en conflicto con la ley

- Participantes entusiastas expresan su interés y deseo de recibir más capacitaciones para lograr su especialización en materia penal juvenil.



COSTA RICA Proceso de capacitación "De Brazos Cruzados a Manos Tomadas"

Sensibilización e incidencia sobre la edad de responsabilidad penal adolescente:

Desde DNI Costa Rica se ha realizado en los últimos meses un proceso de sensibilización e incidencia en la Asamblea Legislativa con motivo de la preocupación originada por el Proyecto de Ley No. 17.615 o "REFORMAS DEL SISTEMA PENAL COSTARRICENSE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA PENA Y EL FORTALECIMIENTO DE OTRAS FIGURAS PENALES", proyecto que tiene como objetivo reformar el sistema penal costarricense, incluido el sistema penal juvenil.

El proyecto entre otros asuntos, plantea reducir la edad máxima de responsabilidad penal a los 15 años, lo cuál provocaría que las personas adolescentes mayores de 15 años se les aplique el derecho penal de adultos. Esta situación está en contra de los compromisos adquiridos a nivel internacional con la Convención de

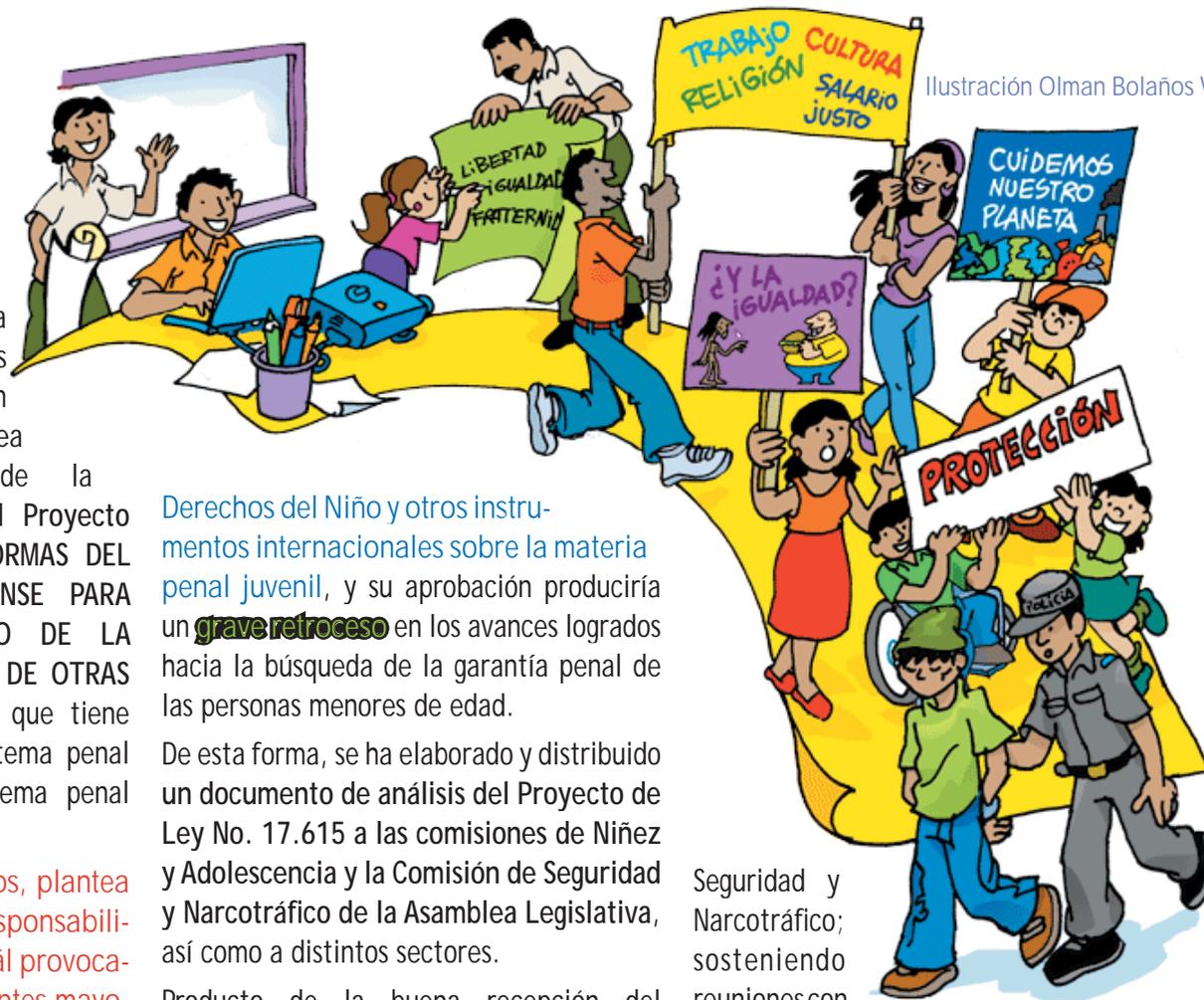


Ilustración Olman Bolaños V.

Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales sobre la materia penal juvenil, y su aprobación produciría un **grave retroceso** en los avances logrados hacia la búsqueda de la garantía penal de las personas menores de edad.

De esta forma, se ha elaborado y distribuido un documento de análisis del Proyecto de Ley No. 17.615 a las comisiones de Niñez y Adolescencia y la Comisión de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, así como a distintos sectores.

Producto de la buena recepción del documento se ha iniciado un proceso de diálogo e incidencia con los y las diputados en el interior de la Subcomisión que lleva el análisis del proyecto de la Comisión de

Seguridad y Narcotráfico; sosteniendo reuniones con diputados de las fracciones Partido Liberación Nacional, Partido Acción Ciudadana y Movimiento Libertario.

Haciendo camino



señales



Monografías del Curso Regional Justicia Penal Juvenil

A continuación se presentan las monografías seleccionadas del Curso Regional de Justicia Penal. En esta oportunidad se aborda el tema de las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño a los Estados con relación al cumplimiento de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, desde una visión de Costa Rica, Guatemala y México.

Las monografías seleccionadas corresponden a los participantes:

- Marta Jiménez Araya.
Coordinadora de Oficina. Patronato Nacional de la Infancia (PANI). COSTA RICA
- Nancy Tatiana Lemus Silva.
Asistente de la Dirección Oficina Regional. Oficina Regional de la Cooperación Italiana para Centro América y El Caribe. GUATEMALA
- Alan García Huitrón.
Criminólogo y criminalista. Departamento de Investigación. Instituto Nacional de Ciencias Penales. MÉXICO

El Curso Regional de Justicia Penal Juvenil tuvo por objetivo formar profesionales del sector gubernamental y no gubernamental, así como instituciones académicas y profesionales independientes sobre los conceptos clave y contenidos de la normativa internacional relativa al Sistema de Justicia Penal Juvenil en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

La iniciativa contó con la participación de profesionales de distintas disciplinas de diferentes países de la región como: Argentina, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Panamá y República Dominicana.

El curso de Justicia Penal Juvenil fue desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Honduras, en el marco del Proyecto Vías Alternas.

RECOMENDACIONES HECHAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO AL ESTADO DE COSTA RICA CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Marta
Jiménez
Araya.

Coordinadora de
Oficina. Patronato
Nacional de la
Infancia (PANI)
COSTA RICA

En Costa Rica se lucha por el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se cuenta con legislaciones acordes con las corrientes vigentes de enfoque de derechos humanos, sin embargo, omisiones y actitudes bajo la responsabilidad adulta, permiten espacios con derechos vulnerados. La invisibilización respecto a sus criterios y opiniones convierten la justicia penal juvenil en un instrumento que favorece el imperio adultocentrista sobre una verdadera construcción de la infancia y la adolescencia.

Muchas instituciones (públicas y privadas) y voluntarios, realizan esfuerzos, día con día, para paliar estas condiciones; sin embargo, la solidaridad no es suficiente, no alcanza.

Se deben abrir oportunidades para reconocer, reencontrarse y retomar la dimensión política de la situación de la niñez y la adolescencia. La ampliación, coordinación y profundización de políticas públicas para la infancia, en el marco de una

dinámica de mayor y mejor distribución del ingreso y de ampliación de la democracia, es un desafío. En éste, la aplicación de procesos penales acordes con la doctrina de la protección integral, con el enfoque de derechos y con el principio de la autonomía progresiva es fundamental. Actores de la sociedad y el Estado están llamados a ser protagonistas de este proceso y las autoridades judiciales, en mayor escala.

Es en este contexto que las recomendaciones del Comité de la Convención de los Derechos del Niño hace a cada Estado parte es fundamental como un insumo al planteamiento y ejecución de políticas públicas de niñez y adolescencia que nazcan del sentir de los protagonistas, donde la opinión de cada niña o niño sea tomada en cuenta sin importar de que sector provenga, sea este incluyente o excluyente en la sociedad en que interactúa.

Actualmente Costa Rica prepara su cuarto informe sobre la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, sin embargo no ha sido aprobado por las autoridades respectivas, por lo que para efectos de este breve trabajo mencionaremos con contenido en el tercer informe ya presentado al Comité en el año 2009.

señales



Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Marta
Jiménez
Araya.

Coordinadora de
Oficina Patronato
Nacional de la
Infancia (PANI)
COSTA RICA

Observaciones:

Las recomendaciones establecieron que:

“El Comité recibe con buenos ojos las medidas adoptadas por el Estado parte dirigidas a buscar diversas alternativas para la prisión de jóvenes, el Comité reitera su preocupación sobre el número insuficientes de jueces especializados en derecho de la niñez y adolescencia. El Comité muestra también su preocupación por las supuestas denuncias de mal trato de que reciben durante la detención, además, lamenta la ausencia de información sobre las disposiciones para el adecuado entrenamiento y control del personal policial y penitenciario, tal como se había recomendado en informes anteriores”⁹ (Pani, 2009.p.8).

Recomendaciones:

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) asegure entrenamiento sistemático a todo el personal que trabaje en justicia juvenil;
- b) continuar tomando todas las medidas necesarias para asegurar que las personas menores de 18 años puedan beneficiarse de las sanciones alternativas a la detención y que sean solo privados de libertad como última opción y por el plazo más breve;
- c) asegurar que las personas menores de 18 años cuando estén detenidos, sean siempre separados de los y las adultas y que los indiciados nunca estén con los condenados;
- d) tome medidas urgentes para asegurar de manera efectiva que no se produzcan malos tratos en personas menores de 18 años en detención, fuere por la policía o en los centros;
- e) asegurar la revisión periódica de los y las privados de libertad;
- f) fortalecer el sistema de medidas alternativas a la prisión a tra-

vés de la construcción de capacidades y los recursos financieros;

- g) buscar asistencia técnica de UNICEF y OHCHR, entre otros.

Acciones de Costa Rica ante las recomendaciones:

Ante estas observaciones, El Estado de Costa Rica establece como puntos principales de acción para la debida ejecución de las recomendaciones, las siguientes:

- a) Nueva Ley de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil.
- b) Se realizan capacitaciones al personal en justicia penal juvenil.
- c) La sanción privativa de libertad son aplicadas según los criterios preestablecidos en la Ley (excepcional), existen otras medidas alternativas a la privación de libertad, la defensa pública controla que la sanción sea proporcional y congruente a la gravedad del delito cometido.
- d) Tanto la Ley de Justicia Penal Juvenil, la Ley de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil (05) y los instrumentos internacionales ra-

tificados por Costa Rica, establece como norma la separación de las personas menores de edad de las adultas cuando están privadas de libertad.

- e) Tanto la legislación, como los programas se aseguran y garantizan que las personas menores de edad no deben ser maltratados ni recibir ningún tipo de acción en contra de su dignidad e integridad física y emocional, existen directrices del Poder Judicial al respecto.

- f) Múltiples acciones de control y monitoreo, como de seguimiento y revisión, desde la Defensoría, PANI, Ministerio Público, Defensa Pública, y el mismo Juez de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil.

Paralelo a las acciones tendientes al cumplimiento de las recomendaciones el Estado de Costa dicta, en noviembre del 2009, su Política Nacional para la Niñez y Adolescencia Costa Rica 2009-2021, que dedica un apartado especial al tema de justicia penal juvenil y que por el carácter vinculante de este documentos reviste una im-

⁹ Estas observaciones se amplían en el documento original, pero para efectos de este trabajo estos se resumen de este modo.



Acciones de Costa Rica ante las recomendaciones:

portancia fundamental al obligar a toda entidad, judicial o administrativa, para que en adelante, se consideren estos postulados en el dictado de nuevas legislaciones, programas o proyectos en que esté involucrada la población menor de edad.

Así este insumo establece:

“El Estado costarricense, desde sus instituciones públicas, promoverá junto con las ONG y los organismos de cooperación, una estructura articulada de protección integral dirigida a la población penal juvenil, que garantice el acceso, el ejercicio y la reivindicación de sus derechos a partir de sus condiciones y particularidades; y atenderá en todo momento el fin esencial y primordialmente educativo del proceso penal juvenil y de cualquier tipo de sanción que se impusiera a la persona adolescente”¹⁰ (CNNA, 2009. P.90).

Otro aspecto importante del documento anterior es el referente a la atención especializada para los y las adolescentes en los procesos penales juveniles, que establece:

“La atención y protección de las personas menores de edad sujetas a un proceso penal juvenil será de carácter especializado; por lo que el Ministerio de Justicia y las instituciones administrativas responsables de garantizar la protección especial, deben coordinar para promover y ejecutar planes, programas, protocolos y actividades conjuntas que respondan a los derechos de la población adolescente involucrada en procesos penales; de igual forma destinar los recursos humanos, financieros y materiales para asegurar esa atención y protección”.

Tanto las recomendaciones del Comité con respecto a los artículos 37 y 40 de la Convención como la Política de Niñez y Adolescencia, pretenden la promoción de la inclusión social de la población penal juvenil. Como estrategia se establece que el Sistema Nacional de Protección Integral impulsará entre las instituciones que lo integran el diseño y la ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen la inclusión social de la población penal juvenil. Estas acciones deberán ser accesibles y adaptables con las características individuales de las personas adolescentes.

Bibliografía:

Patronato Nacional de la Infancia. (2009). *Cuarto Informe de la Convención de los Derechos del Niño, período 2002-2007*. San José, Costa Rica.

Patronato Nacional de la Infancia. (2010). *Informe de Gestión 2006-2010. Hacia un nuevo PANI*. San José. Unidad de Comunicación y Prensa del PANI.

UNICEF, (2007). *Recomendaciones del Comité de la Convención de los Derechos del Niño*. San José: UNICEF.

PANI; UNICEF; MIDEPLAN. (2009). *Política Pública para la Niñez y Adolescencia. Costa Rica 2009-2021*. San José. Editorial UNICEF.

¹⁰ La Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021 se dicta meses después de haberse rendido el último informe al Comité de la Convención de los Derechos del Niño.

Monografías del Curso Regional Justicia Penal Juvenil

ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO A GUATEMALA SOBRE LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

INTRODUCCIÓN

Durante la realización del curso sobre Justicia Penal Juvenil hemos estudiado a profundidad el tema de la niñez y juventud, desde la concepción histórica hasta las legislaciones de los diversos países participantes en relación a la Justicia Penal Juvenil.

Para el cierre de este curso, era imprescindible hacerlo con un estudio académico del tema, que permita a los participantes analizar de manera académica el objeto de estudio de dicho curso. Es por ello que se ha realizado la presente monografía que se intitula: “Los alcances de las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos del Niño a Guatemala sobre los artículos 37 y 40 de la Convención de los Derechos del Niño”, que busca profundizar sobre las deficiencias detectadas por la Comisión de Derechos del Niño (en adelante CDN) en el Estado de Guatemala en relación a la incompatibilidad que tenía el Código de la Niñez y la legislación nacional de entonces con lo estipulado por los artículos 37 y 40 de la Convención de los derechos del Niño en cuanto a Justicia Penal Juvenil se refiere, y cómo las recomendaciones hechas por el CDN llevaron a la revisión de las leyes nacionales buscando afrontar de mejor manera la problemática de los adolescentes

en conflicto con la ley penal, lo cual dio como resultado la creación del actual Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Aunque el sistema de Justicia guatemalteco todavía mantiene grandes deficiencias en cuanto a la protección hacia los adolescentes en conflicto con la ley penal, el hecho de tener una legislación que sustente y regule las actuaciones del Estado en esta área es ya un paso adelante en el camino a recorrer para garantizar los derechos estipulados por la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Guatemala en 1990.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de la presente monografía se ha realizado un análisis bibliográfico de diversos materiales incluyendo los proporcionados en el curso de Justicia Penal Juvenil, así como un análisis jurídico de la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia.

El objeto de estudio a estudiar fueron “Los alcances de las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos del Niño a Guatemala sobre los artículos 37 y 40 de la Convención de los Derechos del Niño”.

La hipótesis establecida fue: El alcance principal de las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos del Niño a Guatemala so-

bre los artículos 37 y 40 de la Convención de Derechos del Niño, derivó en la creación de la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, como mecanismo para responder a las deficiencias en cuanto a Justicia Penal Juvenil por parte del Estado.

Objetivos:

Específico: Determinar el alcance de las recomendaciones hechas por el CDN al Estado de Guatemala específicamente los artículos 37 y 40 de la Convención de Derechos del Niño.

Objetivos generales:

Analizar la situación actual del Estado de Guatemala de la legislación nacional en cuanto a justicia penal juvenil se refiere, después de las recomendaciones hechas por el CDN.

“Los alcances de las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos del Niño a Guatemala sobre los artículos 37 y 40 de la Convención de los Derechos del Niño”

El Estado de Guatemala ratificó la Convención de los Derechos del Niño (en adelante la Convención) en 1990 y ya para el año de 1996 en el marco de un camino hacia la paz después de casi 36 años de conflicto armado interno que produjo un alto índice de impunidad y violación a los Derechos Humanos, especifi-


 señales


Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Nancy
Tatiana
Lemus
Silva.

Asistente de la
Dirección Oficina
Regional. Oficina
Regional de la Co-
operación Italiana
para Centro Améri-
ca y El Caribe

ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO A GUATEMALA SOBRE LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

camente de los grupos más vulnerables como mujeres y niños, sobre todo de las comunidades indígenas; es cuando el CDN hace sus observaciones al Estado de Guatemala a la luz de los informes presentados, y se determina que en la coyuntura del Estado, el Código de la Niñez, vigente en ese entonces tenía serias contradicciones con la Convención así como con la Constitución Política de Guatemala creada en 1986.

El CDN en sus recomendaciones señala las siguientes en relación a la Justicia Penal Juvenil Guatemalteca: 26. El Comité recomienda adoptar medidas legislativas para que la legislación interna condiga con las disposiciones de los artículos 37 y 40 de la Convención, entre otras cosas estableciendo una edad mínima de responsabilidad penal.

40. Habida cuenta de que la Constitución de Guatemala reconoce el predominio de los convenios internacionales de derechos humanos debidamente ratificados, el Comité insta al Estado Parte a aplicar los principios y las disposiciones de la Convención sobre justicia de menores, en vez de las disposiciones de la legislación nacional que están en contradicción con la Convención, en particular las relativas a la "conducta irregular". El Comité recomienda además revisar el sistema de justicia de menores para que sea compatible con los principios y las disposiciones de la Convención, comprendidos sus artículos 37,

39 y 40, y con otros instrumentos internacionales pertinentes. Al respecto, se recomienda que el Estado Parte estudie la conveniencia de solicitar asistencia técnica de organizaciones internacionales, entre ellas el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. ((ONU), 1996)

Como una respuesta a las recomendaciones anteriores, los legisladores guatemaltecos propusieron la creación de la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia que fue firmado en vigor por el entonces señor Presidente Álvaro Arzú, para ser posteriormente suspendida bajo el argumento de algunos legisladores de que era necesario mayor tiempo para implementar los cambios necesarios en el sistema de justicia juvenil. (Kolbay, 205) Un año más tarde de nuevo fue suspendida, justo antes de entrar en vigencia, por parte del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el juez Ricardo Umaña, hasta que finalmente en julio del 2003 entró definitivamente en vigencia, después de que el anterior código fuese derogado y tomara vigencia el código de 1972.

Entre los principales cambios efectuados por la nueva ley se encuentran la de la creación del término adolescentes en conflicto con la ley, así como la prohibición de la aplicación de la pena de muerte a los menores, de igual forma establecer que: Los actos cometidos

por un menor de trece años de edad, que constituyan delito o falta no serán objeto de este título, la responsabilidad civil quedará a salvo y se ejercerá ante los tribunales jurisdiccionales competentes. En el ámbito institucional, se benefició con la creación de varias Cortes especializadas en justicia penal juvenil situadas en ciudades importantes como Quetzaltenango, Chimaltenango, Jutiapa, Zacapa, Escuintla, Petén y ciudad de Guatemala, así como la contratación de abogados especializados en justicia penal juvenil para cada una de las Cortes anteriores. De igual manera se creó una unidad de investigación en la Policía Nacional Civil encargada de la investigación de violaciones a los Derechos del Niño, así como de casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Un gran aporte que hizo la Ley Integral de protección a la niñez y adolescencia fue el de hablar sobre la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal, para lo cual permite la colaboración de redes que trabajan en coordinación tanto con contrapartes institucionales del Estado como con contrapartes de Organismos Internacionales y ONG's internacionales.

En entrevista realizada a la oficial Sindy Lemus de la Procuraduría General de la Nación de la sede Regional de Coatepeque Quetzaltenango, habla de la eficacia de estas Redes que involucran a UNICEF, ONG's e institucio-

señales



Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Nancy
Tatiana
Lemus
Silva.

Asistente de la
Dirección Oficina
Regional. Oficina
Regional de la Co-
operación Italiana
para Centro Améri-
ca y El Caribe



Monografías del Curso Regional Justicia Penal Juvenil

LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989, EN CONSONANCIA CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ SOBRE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A MÉXICO

nes tales como la Policía Nacional Civil, La Procuraduría de los Derechos Humanos, que permite una pronta respuesta a la resolución de controversias y apoyo a un debido proceso para los adolescentes. De igual manera comenta que el apoyo de la comunidad en la búsqueda de la reinserción de los adolescentes es de vital importancia, y que esto es posible debido a lo estipulado por la ley, que finalmente cumple con los principios establecidos en la Convención y los derechos salvaguardados en la Constitución de la República de Guatemala.

CONCLUSIONES:

Es evidente el progreso hecho por el Estado de Guatemala en protección a los Derechos del Niño con la promulgación de la Ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia, después de las observaciones hechas por el CDN y tras años de postergar la salida a la luz de esta ley. No obstante, es necesario saber que la ley debe ser llevada a control para que no

se convierta en un simple símbolo sin tener la capacidad de ser vinculante. Es prioritario, que se realicen redes destinadas a actuar en pro del cumplimiento de la ley, para garantizar la eficacia de la misma. De igual forma es urgente que el Estado de Guatemala sea la figura prioritaria en la protección, divulgación y ejecución de la ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia, por lo que es vital la especialización, capacitación e instrucción adecuada de personal de las diversas instituciones Estatales del sistema de Justicia Penal Juvenil, en especial de las Cortes especializadas así como de la Procuraduría General de la Nación, que son los brazos más fuertes del Estado en la consecución de los Objetivos planteados por la Ley.

Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Alan
García
Huitrón.

Criminólogo y
criminalista.
Departamento de
Investigación. Ins-
tituto Nacional de
Ciencias Penales.
MÉXICO

Nuestro país, México ha contribuido a la mejora de sus infantes mediante el lanzamiento y adopciones que ha realizado en su conjunto legislativo el país, a favor del grupo más importante de un territorio, las niñas, niños y adolescentes. Se cuenta por ejemplo con la Cumbre Mundial a favor de la infancia, junto con 5 países más en el año de 1990.

Ese parte aguas marca que México en los siguientes años tendrá que comprometerse como lo ha hecho con el gran grupo de los infantes, es por ello que surgieron diversos programas y planes que ayudaron a consolidar un Estado Protector y Benefactor con sus hijos.

Recordemos el Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia (1995-2000), el Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000), Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) la creación de la Comisión Nacional de Derechos Huma-

nos el desarrollo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Celebración de las Elecciones Federales Infantiles (1997) entre otros, que ejemplifican la gran labor de compromiso y resultados que México ha dado a sus infantes.

No podemos olvidar otros aspectos que contribuyen al mejoramiento del ambiente social, cultural, político y jurídico en donde se desarrolla el infante, aspectos que se ven reflejados en diversos compromisos, ya que México es parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1999), igualmente en México se lleva a cabo el proceso de reforma legislativa encaminado a tipificar como delito la violencia intrafamiliar, también México es parte del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993). México es parte de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, México aplica el Programa Reciproco para el Cobro de Pensiones Alimenticias y



CONEXIÓN

Boletín Centroamericano de Justicia Penal Juvenil

www.dnicostarica.org
programajusticia@dnicostarica.org

LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989, EN CONSONANCIA CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ SOBRE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A MÉXICO

México ha firmado el acuerdo para prevenir y combatir el uso indebido de drogas por menores junto con UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). Todo esto es muestra de que México está plenamente consciente de la labor que se tiene que realizar a favor a la comunidad infante, aunque sabemos que el crear,

hace con toda objetividad y análisis. Por lo que agradecemos que un órgano institucional pueda velar por el camino de la justicia y la verdad en un país, como el nuestro, México.

Por ello es elemental actuar frente a la preocupación que se forma debido a que todavía la legislación nacional vigente sobre los derechos de la infancia, en los planos tanto federal como estatal, se sigan sin recoger los principios de las disposiciones de la Convención.

Es satisfactorio el nombramiento de 32 procuradores estatales para la defensa de los derechos del menor y la familia, aunque es importante saber que los recursos tanto financieros como humanos que se disponen son limitados.

También es preocupante que el Plan Nacional de Acción, con su respectivo establecimiento del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención (1998) solamente este funcionando en siete Estados del Territorio Nacional.

Es importante que nuestro país se sirva de asistencia técnica, entre otros, el UNICEF para la situación de las estadísticas de niños, ya que hay falta de datos desglosados para todos los sec-

tores abarcados por la Convención.

También no se deja de lado el esfuerzo que se ha realizado en materia de capacitación a profesionales que trabajan con y para el niño (Abogados, niños, jueces, agentes de orden público, funcionarios, trabajadores municipales, el personal de los establecimientos y centros de detención de menores, maestros y el personal sanitarios, comprendidos los psicólogos y los asistentes sociales) y por ende se nos invita a que se siga en ese tenor, por parte de la CNDH y el DIF, además de que se haga de asistencia técnica de entre otros, la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el UNICEF.

No ignoramos la recomendación para que se le dé prioridad a la dotación de un crédito presupuestario suficiente para los servicios sociales a favor de la infancia, que ponga particular atención a la protección de los niños pertenecientes a grupos vulnerables y marginados, todo esto con el fin de aminorar el gran número de menores y familias que siguen sufriendo las consecuencias de la pobreza y de las desigualdades sociales y regionales.

Trabajamos para que se haga una reforma legislativa en los planos tanto federal como estatal para igualar la edad legal mínima para contraer matrimonio de niños y niñas, ya que en algunos estados la edad de niños es 16 y de niñas es de 14, siendo demasiado bajas.

También se han introducido los principios de no discriminación en el artículo 1 y el principio del interés superior de adolescente en el artículo 18, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reitera que se ha trabajado para reducir las disparidades económicas y sociales, incluso entre zonas urbanas y rurales, para prevenir la discriminación contra los grupos más desfavorecidos de niños con discapacidades, pertenecientes a grupos indígenas, los que viven o trabajan en las calles y los que habitan en zonas rurales.

Se ha reforzado la sensibilización del público en general, incluidos los dirigentes de la comunidad, así como los programas educativos sobre la aplicación de los principios del interés superior del niño y del respeto de las opiniones del niño para modificar la percepción tradicional del niño, al que


señales

Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Alan
García
Huitrón.

Criminólogo y
criminalista.
Departamento de
Investigación. Ins-
tituto Nacional de
Ciencias Penales.
MÉXICO

dictar, exhortar y legislar no acaba con los problemas de un caso determinado, en este punto los infante, si colabora en la mejora jurídica que se tiene como base para la expresión y libertad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por ende escuchamos, analizamos y en virtud de ellos rectificamos o ratificamos las observaciones y nos comprometemos a aplicar las recomendaciones que el Comité de Naciones Unidas

LOS ARTÍCULOS 37 Y 40 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989, EN CONSONANCIA CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ SOBRE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A MÉXICO


señales

Monografía
Curso Justicia
Penal Juvenil

Alan
García
Huitrón.

Criminólogo y
criminalista.
Departamento de
Investigación. Ins-
tituto Nacional de
Ciencias Penales.
MÉXICO

con excesiva frecuencia se considera un objeto, en vez de un sujeto de derecho.

La militarización de México, en Estados como Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz ha quedado en nula bajo los preceptos del levantamiento insurgente, aunque ahora debido a la lucha contra el crimen organizado los militares están en todo el territorio nacional.

Se ha trabajado en denominar las Comunidades de adolescentes, donde ellos puedan tener un tratamiento debido y acorde a su edad por la acción u omisión de una infracción. Misma que se fortalece en su vigilancia constante y su protección habitual.

La tortura ha quedado casi nula, teniendo mínimos casos en territorio nacional, logrando avances que se reflejan en el Artículo 16 y el 20 de la CPEUM, en la Ley federal para prevenir y sancionar

la tortura de 1991, en la reforma del CFPP en 1994, donde la tortura se incluye en el catálogo de delitos graves y la Ley federal de defensoría pública, del 28 de mayo de 1998 que en su artículo 13 sanciona la Tortura.

Sabemos que el mayor obstáculo a todo lo anterior es la pobreza generalizada y a las tradicionales disparidades económicas y sociales en México, donde los grupos más vulnerables, como los niños se ven impedidos en el goce de sus derechos, que junto con serias crisis económicas y de reformas drásticas económicas, ven un futuro muy desolador.

Un problema aparte constituye lo que en el artículo 37 y 40 de la Convención se describe, ya que los infantes infractores de la ley deben y necesitan un trato diferente por lo que atendemos a las recomendaciones, donde los ejes principales son:

- Actividades de prevención relativas al diagnóstico, tratamiento y seguimiento que se les debe efectuar a las niñas, niños y adolescentes que han cometido una infracción.
- El ejercicio pleno de sus derechos consagrados en las disposiciones cuando estén internados en las comunidades para adolescentes.

- Que no se le mezcle con una población adulta, donde necesariamente se contaminará con conductas que no se hubieran presentado si el internamiento hubiera sido el correcto.
- La no imposición tanto de la pena capital como la pena perpetua por ningún motivo ni supuesto.
- La reintegración del niño en la sociedad acompañada de una recuperación física y psicológica que le permita ejercer un análisis de la conducta y un viraje hacia una vida responsable y digna fuera de las comunidades.
- Regulación sobre los niños que se encuentran con sus padres en un reclusorio o penitenciaria hasta los 5 años.
- Velar por la administración de justicia de menores al tenor de los artículos 3 y 40 de la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

Todo esto nos ha llevado a crear nuevos centros para los menores, ha estar trabajando por una Ley Federal sobre adolescentes en conflicto con la ley, nos ha impulsado a crear centros de mediación y conciliación para menores, justicia alternativa.

Hemos incrementado las sanciones a delitos donde las víctimas son menores de edad, hemos realizado la Ley

para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del 29 de mayo del año 2000.

Aunque estamos conscientes de que nos hace falta mucho por mejorar, por evitar que niñas, niños y adolescentes se hallen presa de Trata de Personas, Pornografía Infantil, Explotación Sexual Infantil, Explotación Laboral, Corrupción de Menores y otros delitos afines que vulneran la dignidad de un menor.

Nos hace falta mucho para disminuir los más de 7 millones de adolescentes que ni trabajan ni estudian.

Nos hace falta mucho para evitar que miles de niñas, niños y adolescentes se han captados por el crimen organizado como carne de cañón.

Nos hace falta mucho para prohibir que miles de niños y adolescentes crucen la frontera con Estados Unidos, exponiendo sus vidas por un futuro mejor.

Nos hace falta mucho para garantizarle a cada niña o niño que nazca dentro del territorio nacional dignidad, respeto y justicia. Elementos indispensables para el desarrollo de su vida integral y por ende del desarrollo de un gran país como lo es México.

COMUNICADO SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL Y EL ENDURECIMIENTO DE PENAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Movimiento Mundial por la Infancia

ante la creciente presión social en algunos países de América Latina y el Caribe y la respuesta de los estados en algunos casos, con reformas legales y políticas no de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos que incrementan la exclusión y la estigmatización de los adolescentes, el Capítulo Latinoamericano del Movimiento Mundial por la Infancia expresa su seria preocupación.

En diferentes países de América Latina se ha reabierto recientemente el debate parlamentario y legislativo en torno al endurecimiento de penas a personas menores de 18 años y la reducción de la edad de responsabilidad penal, mayoritariamente como respuesta a la alarma social generada por el manejo mediático de crímenes y delitos cometidos por niños, niñas

y adolescentes. Ante el peligro que significa adoptar decisiones parlamentarias sin un enfoque integral que dé prioridad a la prevención, tomando en cuenta las causas del problema y no sólo las consecuencias, el Movimiento Mundial por la Infancia

MANIFIESTA:

- Su total comprensión por la preocupación de la ciudadanía ante el aumento de la criminalidad, la inseguridad y violencia y particularmente por la implicación de personas menores de edad en estos hechos, quienes finalmente resultan más víctimas que victimarios. Es preciso señalar que los datos estadísticos muestran en todos los casos que el número de delitos cometidos por menores de 18 años es siempre mucho menor comparado con los que cometen los adultos;
- Su preocupación por la creciente tendencia de la opinión pública a reclamar el endurecimiento punitivo y ejemplar en vez de exigir medidas preventivas, educativas y sociales que aborden las verdaderas causas del problema;
- Su convicción de que la mejor forma de re-socializar y re-integrar adolescentes infractores de la ley penal es generar la oportunidad para una vida digna, la garantía de sus dere-

chos y la orientación hacia sus deberes y responsabilidades promoviendo alternativas a la privación de la libertad. Experiencias internacionales demuestran que un aumento de penas y castigos solo contribuye a convertir infractores ocasionales en criminales endurecidos.

- Que en algunos países las propuestas de ley atentan directamente contra la Convención de los Derechos del Niño y el régimen jurídico especial para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley;
- Que estas propuestas por lo general carecen de respaldo técnico tendiendo a recorrer caminos que la experiencia internacional muestra como conducentes al incremento de la exclusión y la violencia;
- Que todos los países de América Latina y El Caribe han firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados regionales e internacionales que protegen a las personas menores de edad y tipifican las medidas de prevención y corrección apropiadas para su adecuado desarrollo como persona y ciudadano, además de establecer medidas de protección especiales por su particular situación de vulnerabilidad en la sociedad;
- Que los instrumentos internacionales reconocen un derecho adicional y complementario que obliga a los Estados a adoptar medidas de protección especial teniendo en consideración la edad, el desarrollo físico y desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes;

¹¹ Actualmente está integrado por las siguientes organizaciones: la Asociación Cristiana de Jóvenes ACJ/YMCA, Aldeas Infantiles SOS, Defensa de Niñas y Niños- Internacional DNI, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y los Adolescentes IIN, Plan Internacional, REDLAMYC, Save the Children, UNICEF, y Visión Mundial Internacional.

El MMI-CLAC es una alianza estratégica de organizaciones de la sociedad civil, agencias y organismos internacionales y multilaterales con cobertura regional en América Latina y el Caribe trabajando con y por los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño siendo parte del Movimiento Mundial por la Infancia.

El MMI-CLAC¹¹ lo conforman organizaciones que trabajan en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, sus Protocolos Facultativos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ello y



CONEXIÓN

Boletín Centroamericano de Justicia Penal Juvenil

www.dnicostarica.org

programajusticia@dnicostarica.org

Agenda



Movimiento Mundial
por la Infancia

Y RECOMIENDA:

- Desarrollar políticas públicas que incidan en la prevención y en las medidas de protección social y comunitaria para prevenir o minimizar condiciones de vulnerabilidad social, cultural, económica o ambiental que afectan especialmente a los niños y adolescentes y que reduzcan las desigualdades;

- Asegurar que la institucionalización penitenciaria sea siempre el último recurso y dar prioridad a otras alternativas. Esto incluye la implementación de medidas no privativas de libertad que promuevan la inclusión y desarrollen las potencialidades de los y las adolescentes involucrados en actos delictivos.

- Poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad que en tareas meramente represivas o reactivas;

- Encontrar respuestas a los problemas derivados de la violencia en el marco de las herramientas previstas en instrumentos internacionales vinculantes y la vigencia del Estado de Derecho, como pilares básicos para la superación de la pobreza y el pleno respeto a los derechos de la niñez;

- Impulsar programas de educación social para cambiar los estereotipos y actitudes sociales respecto a niños, niñas y adolescentes que necesitan protección, como los

adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley;

- Instar a todas las organizaciones de gobierno y no gubernamentales que trabajan para los derechos de la infancia, a que brinden información actualizada y precisa a los medios de comunicación y a la ciudadanía para ayudar a cambiar la apreciación de la opinión pública acerca de la vinculación de niños, niñas y adolescentes con la inseguridad ciudadana;

- Instar a los gobiernos a producir y hacer pública de forma sistemática información y estadísticas veraces sobre la situación de la infancia y la adolescencia en conflicto con la ley.

Para más información y contacto:

Capítulo regional para América Latina y Caribe del GMC (MMI - CLAC)

Mónica Darer:

Monica.Darer@plan-international.org

Plan Internacional Oficina Regional para las Américas. Secretaría del Capítulo para América Latina y el Caribe del Movimiento Mundial por la Infancia.

Jorge Freire:

jorge.freyre@gurisesunidos.org.uy
REDLAMYC

Martha Benítez:

mbenitez@globalinfancia.org.py
Red ANDI América Latina

ALGUNOS DATOS SIGNIFICATIVOS:

==> Los adolescentes encarcelados tienen mayor probabilidad de cometer delitos en el futuro que los que acceden a programas alternativos. Estudios sobre la reincidencia entre personas menores sentenciadas a penas privativas de libertad han hallado que entre el 50 y el 70% es arrestado nuevamente en un plazo de uno a dos años tras su puesta en libertad. En cambio, las tasas de reincidencia de niños y niñas que han participado en programas alternativos de base comunitaria son del 10%. La reincidencia es particularmente aguda en el caso de niños y niñas que comparten prisión con adultos;

==>un 90% de las personas con menos de 18 años privados de libertad es responsable de delitos y faltas menores;

==>en muchos países, los niños y niñas en conflicto con la ley son recluidos en las mismas instituciones que los adultos y pocos han invertido en alternativas reales a la privación de libertad ;

==>aunque la mayoría de los delitos cometidos por niños y niñas no son violentos, la presión sobre los políticos para "tratar con mano dura el crimen" ha impulsado respuestas cada vez más punitivas para los niños y niñas en conflicto con la ley penal. Esto ha provocado sentencias más duras y mayores tasas de detención y encarcelamiento. Estas políticas son alimentadas por la focalización de los medios de comunicación hacia los delitos cometidos por los jóvenes, que refuerzan las ideas erróneas de la población con respecto a la naturaleza y el alcance de los delitos cometidos por niños y niñas .

Su Contacto

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) es un movimiento global que trabaja por los derechos de niñez y adolescencia desde hace 25 años, y tiene presencia en 45 países.

La sección de DNI -Costa Rica (DNI-CR) es una organización social, inscrita como Asociación sin fines de lucro, catalogada de Bienestar Social e Interés Nacional, reconocida internacionalmente por el desarrollo exitoso de programas nacionales y regionales, que actúa en Costa Rica y Centroamérica, y en coordinación con otras secciones del movimiento DNI.

Teléfonos

(00506) 2236-91-34 / 2297-28-85

Fax

(00506) 2236-52-07

Apartado Postal

1760-2100 Guadalupe

Dirección Física

De la Biblioteca Pública de Moravia, 50 Oeste, 100 Norte y 10 Este. San Blas de Moravia. San José, Costa Rica.

Sitio Web:

www.dnicostarica.org

Correo electrónico:

info@dnicostarica.org

Equipo Editorial

Silvia Hernández Ramírez

Coordinador Boletín Conexión

defensa@dnicostarica.org, o

programajusticia@dnicostarica.org

Darío Gómez Gómez

Coordinador Programa Justicia Penal y

Seguridad Juvenil

migrantes@dnicostarica.org

Virginia Murillo Herrera

Presidenta DNI- CR

presidencia@dnicostarica.org

Diseño Gráfico

Orden Visual S. A.

ordenvisual@gmail.com

Visítenos en www.dnicostarica.org